

LEY 5.895

**Derogando los artículos 32 y 33 del Decreto-Ley Nº 5.412/958,
relativo a fábricas de aguas gaseosas**

Departamento de Salud Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Deróganse los artículos 32 y 33 del Decreto-Ley número 5.412/958.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 2 de octubre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

PASCUAL AOTIS CAPOALE.

Decreto Nº 7.513.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos noventa y cinco (5.895).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
